


00049595



	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
10 JUN. 2011	
HORA:	11:41
ANEXOS:	Iniciativa.

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2011

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

**H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Diputados Adriana Cruz Domínguez, María García Pérez, León Enrique Bolaño Mendoza, Ma. Micaela Rubio Méndez, Marcos Aguilar Vega, Pablo Ademir Castellanos Ramírez, Luis Antonio Rangel Méndez, Juan Fernando Rocha Mier, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos y Salvador Martínez Ortiz, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Legislatura, la presente **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19, Y ADICIONA EL CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El desarrollo social es un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de una sociedad. Actualmente, se considera al desarrollo social como un indicativo del grado de avance de las sociedades democráticas. Las naciones han implementado políticas públicas que buscan incrementar el grado de desarrollo social, otorgando a los habitantes oportunidades de acceso a los servicios de alimentación, salud, vivienda, empleo y seguridad social. Para otorgar estas oportunidades en condiciones de igualdad, un aspecto primordial del desarrollo social es superar las condiciones de pobreza que ponen en desventaja a una parte de la población.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

2.- México ha logrado grandes avances en los procesos de medición de la pobreza para el diseño de las políticas públicas en materia de desarrollo social. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha generado información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza, bajo estrictos criterios científicos. Esto ha permitido que los programas sociales implementados por el Gobierno den mejores resultados.

3.- El elemento básico para que las políticas públicas orientadas hacia el desarrollo social sean eficaces, consiste en articular las acciones de las instancias gubernamentales encargadas de la planeación, implementación y seguimiento de los programas en la materia. Por eso, a nivel federal fue creada la Secretaría de Desarrollo Social, como la instancia encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

4.- En consonancia con lo anterior, la mayoría de las Entidades Federativas han optado por crear una instancia especialmente encargada de coordinar, a nivel estatal, la política de desarrollo social. Es importante mencionar que, en nuestro país, solamente cuatro Entidades no cuentan con una Secretaría de Desarrollo Social, es el caso de Baja California Sur, Zacatecas, Tlaxcala y Querétaro.

5.- Dado que Querétaro no cuenta con una dependencia encargada específicamente del desarrollo social, las funciones que se ejercen en esta materia, actualmente se encuentran dispersas en diferentes ámbitos administrativos. Querétaro ha logrado avances significativos en el abatimiento de la pobreza a partir del año 2000, ubicándose consistentemente por debajo de la media nacional, pero todavía queda mucho por hacer para lograr que los queretanos vivan en condiciones equitativas. Según las últimas mediciones del CONEVAL, correspondientes al año 2008, el 35.4% de la población en Querétaro se encuentra en situación de pobreza multidimensional (que atañe a los derechos sociales), correspondiendo el 30% a situación de pobreza moderada y el 5.4% a pobreza extrema. En cuanto a la pobreza por ingresos, el 35.2% de los queretanos se encuentra en situación de pobreza patrimonial, el 15.6% en pobreza de capacidades y el 9.8% en pobreza alimentaria.

6.- Por todo lo anterior, resulta conveniente contar con una dependencia encargada de coordinar los esfuerzos en materia de desarrollo social en Querétaro, esto es, una Secretaría de Desarrollo Social, que cumpla con lo estipulado en la Ley General, articule las políticas públicas en la materia, disminuya las condiciones de pobreza y otorgue a los habitantes del Estado mayores oportunidades de desarrollo.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

7.- La presente iniciativa de ley responde a este imperativo, estableciendo las atribuciones y los mecanismos concretos, para que la Secretaría de Desarrollo Social dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cumpla su función como instancia impulsora del desarrollo social.

8.- La reforma que se propone, supone la ventaja de aglutinar en una sola dependencia los recursos materiales y el personal que ya se encuentra laborando en la administración pública, en programas relacionados con el desarrollo social. Lo anterior significa que la creación de la Secretaría de Desarrollo Social no generaría más burocracia; al contrario, posibilitaría un mejor aprovechamiento de los recursos y una mayor eficacia y eficiencia en la administración pública.

9.- La presente iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de crear a la Secretaría de Desarrollo Social. De igual forma, se adiciona el capítulo Décimo Quinto al Título Segundo de la referida ley, con la finalidad de establecer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo anterior, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19, Y ADICIONA EL CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

Artículo primero. Se adiciona una fracción XIV al artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 19. Para el estudio...

I. a la XIV...

XV. La Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo segundo. Se adiciona un Capítulo Décimo Quinto al Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar como sigue:

Capítulo Décimo Quinto De la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 35. La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la Política Estatal de Desarrollo Social, en los términos de la Ley en la materia, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos encaminados a elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Ejecutivo del Estado las líneas generales de la Política Estatal de Desarrollo Social, así como los programas y acciones concretas que deban ejecutarse para mejorar las condiciones de vida de la población del Estado;
- II. Ejercer las facultades que le correspondan al Ejecutivo Estatal en la aplicación de la Ley General de Desarrollo Social, salvo las que por ley correspondan a otra instancia;
- III. Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y acciones de desarrollo social con las instancias federales, municipales y de la sociedad civil;
- IV. Elaborar los programas de desarrollo social que se desprendan del Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Promover la participación social en la planeación de la política de desarrollo social;
- VI. En el ámbito de su competencia, direccionar los programas de desarrollo social hacia las Zonas de Atención Prioritaria establecidas a nivel federal;
- VII. Promover y apoyar instrumentos de financiamiento para el desarrollo social;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas estatales de desarrollo social;
- IX. Brindar asesoría a los Ayuntamientos y a las instancias públicas y privadas que lo soliciten, en las materias de competencia de la Secretaría;
- X. Autorizar los mecanismos de evaluación de los proyectos y acciones de desarrollo social;



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

XI. Las demás señaladas en las leyes y reglamentos respectivos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE,
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DIP. ADRIANA CRUZ DOMÍNGUEZ

DIP. MA. MICAELA RUBIO MÉNDEZ

DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ

DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ

DIP. MARCOS AGUILAR VEGA

DIP. PABLO ADEMIR CASTELLANOS
RAMÍREZ

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ

DIP. JUAN FERNANDO ROCHA MIER



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO


DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO DIP. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO
SANTOS MENDOZA

Hoja de firmas de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 19, y adiciona el Capítulo Décimo Quinto al Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.